

Wallerstein - Abril 1888

7

RECURSO DE ALZADA

QUE EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

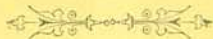
ELEVA AL

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN

contra la orden del Gobernador civil de la Provincia

de 27 de Agosto de 1885, decretando suspender en el ejercicio de su cargo

á dicha Corporación,



GRANADA.

Imprenta de LA LEALTAD á cargo de J. G. Garrido.

1885.

22197906

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Número:

007 (7)

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

2 400 40

Safra

R- 18.754

RECURSO DE ALZADA

QUE EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

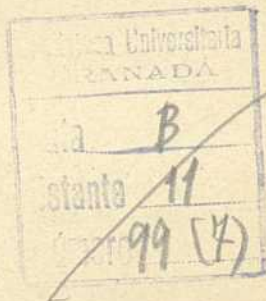
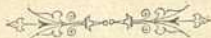
ELEVA AL

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN

contra la orden del Gobernador civil de la Provincia

de 27 de Agosto de 1885, decretando suspender en el ejercicio de su cargo

á dicha Corporación.



GRANADA.

Imprenta de LA LEALTAD á cargo de J. G. Garrido.

1885.

121979066

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala: C

Estante: 001

Número: 007 (7)

R- 18.754

RECURSO DE ALZADA

QUE EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

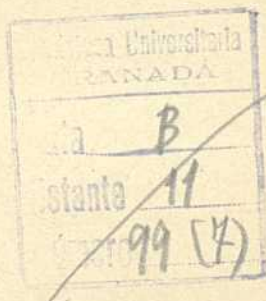
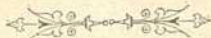
ELEVA AL

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN

contra la orden del Gobernador civil de la Provincia

de 27 de Agosto de 1885, decretando suspender en el ejercicio de su cargo

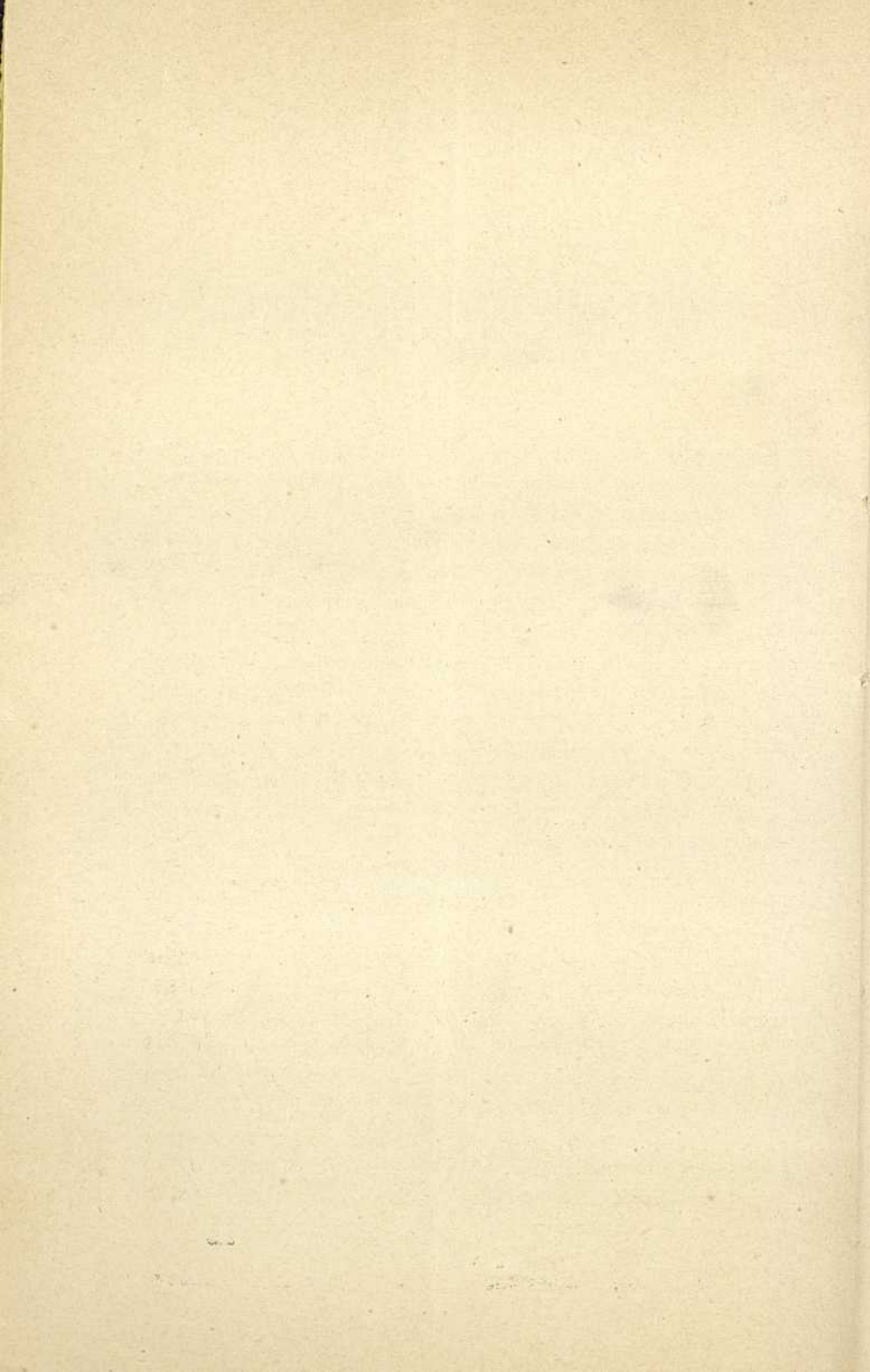
á dicha Corporación.



GRANADA.

Imprenta de LA LEALTAD á cargo de J. G. Garrido.

1885.



EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN:

Los que suscriben, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales, que, elegidos por el voto popular, han constituido el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad en el corriente bienio, y ahora suspensos en el ejercicio de sus cargos por decreto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha veintisiete de Agosto último, acuden á V. E., con el respeto y consideración debida, enalzada contra dicho decreto, por considerarlo, dicho sea con el debido acatamiento, improcedente, como fundado en la, á nuestro juicio, equivocada interpretación de la doctrina legal, y levantado sobre hechos, cuya afirmación carece unas veces de exactitud, y han sido interpretados otras en un sentido que se compadece mal con la verdad, tan digna de respeto y acatamiento, como los preceptos venerandos de las leyes.

Si V. E. se digna fijar su atención en los cargos imputados en el decreto á la Corporación suspensa, podrá apreciar en su elevado criterio, que se reducen todos á omisiones en el cumplimiento de los preceptos de la ley sanitaria, y á la desobediencia grave y reiterada de órdenes emanadas del Gobierno civil, ó trasmitidas por este, y dictadas por el Ilmo. Sr. Director general del ramo. Y dejando para más adelante el ocuparnos en el exámen de dichas

omisiones y desobediencia grave y reiterada, pero aceptando ahora en hipótesis su existencia, creemos que aún bajo este supuesto, el más favorable al acuerdo, debe considerarse improcedente en justicia.

Con efecto, el artículo 180 de la Ley Municipal vigente determina los casos en que los Ayuntamientos incurren en responsabilidad, señalando los números 2.º y 3.º entre otros, *la negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que estén bajo su custodia, y la desobediencia á los superiores gerárquicos*; y aún en la hipótesis que sustentamos de la existencia de omisiones productoras de perjuicios á los servicios sanitarios encomendados á la custodia del Ayuntamiento, y desobediencia á órdenes del Gobierno civil ó del Ilmo. Sr. Director general del ramo, habremos de deducir lógica y necesariamente que la responsabilidad por los conceptos expresados, si bien penable en *justicia*, deberá serlo, por lo mismo, con sujeción estricta á la ley que la establece y declara.

Ahora bien: la escala penal establecida por la ley, en los casos de responsabilidad exigible ante la Administración, se reduce según se expresa terminantemente en los artículos 182 y 183, á la *amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión*: determinando con meridiana claridad los artículos 184 y siguientes, cuándo procede la aplicación de cada cosa de dichas penas, según las circunstancias del hecho penable. Así, pues, según el artículo últimamente citado, *cuando las omisiones ó negligencia son leves, sin mediar reincidencia, y siendo de fácil reparación el daño causado*, solo procede la *amonestación*. Si hay reincidencia en la falta reprendida, en los *«casos de extralimitación de poder, abuso de facultades y negligencia, cuyas consecuencias no sean graves ni*

irreparables, procede el apercibimiento: y por último la multa, por faltas castigadas con apercibimiento, ó negligencia ó desobediencia graves, que no exijan la suspensión, ni produzcan responsabilidad criminal.» Luego dentro de la misma hipótesis sustentada, se puede afirmar lógicamente, que la negligencia y la desobediencia graves dejarán de ser penables con multa, cuando por su misma naturaleza implicasen responsabilidad criminal prevista, y definida, y penada en el Código, ó estén expresa y administrativamente penadas con *suspensión*. ¿Cuáles son estos casos? Los previstos y señalados en el artículo 189 de la Ley Municipal vigente, ó sea *cuando los Ayuntamientos y Alcaldes hayan cometido extralimitación grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las tres circunstancias que en su primer párrafo se enumeran; ó CUANDO LOS ALCALDES Y CONCEJALES INCURRIEREN EN DESOBEDIENCIA GRAVE, INSISTIENDO EN ELLA DESPUES DE HABER SIDO APERCIBIDOS Y MULTADOS.*

Dedúcese de lo expuesto, que si las omisiones constituyen por su naturaleza legal un delito común, su responsabilidad es exigible ante los tribunales de justicia; pero si la omisión solo implica una falta administrativa más ó menos grave, reparable ó irreparable, debe ser penada según los casos, con amonestación, apercibimiento ó multa; y cuando á pesar del apercibimiento y de la multa se insiste en ella, se incurre en desobediencia grave é insistente á pesar del apercibimiento y de la multa, penable administrativamente con la suspensión, sin perjuicio de la que proceda y deban imponer los tribunales ordinarios, cuando sea ratificada la suspensión por el superior gerárquico, y se pasa el tanto de culpa á los tribunales de justicia. Por esta razón exige la ley el requisito de que la desobediencia

cia sea *insistente á pesar del apercibimiento y de la multa*, para que entre en los términos en que el Código penal define este delito en su artículo 380; es decir, para que sea «*negación abierta de los funcionarios judiciales ó administrativos á dar el debido cumplimiento á sentencias, decisiones ú órdenes de autoridad superior, dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales;*» y razón por la que el artículo 191 dispone, «que si el Gobierno entiende que la suspensión no es procedente, debe revocarla por sí dentro del plazo de quince días, y en caso contrario, pasar el expediente al Consejo de Estado, dictando con su audiencia la resolución definitiva; pasando, caso de declararla procedente, los antecedentes al Juzgado ó Tribunal que compete *para la formación de causa;* y razón también, por la que la suspensión gubernativa no puede exceder de cincuenta días, quedandoalzada *ipso jure* por el lapso del tiempo, si dentro del término legal no se ha mandado proceder á la formación de causa.

La luz que irradia la doctrina legal influyó sin duda en el ánimo del Sr. Gobernador al redactar su acuerdo, dándole motivo á anticiparse, expresando *que la pena de suspensión podía imponerse aislada, sin necesidad de que la hayan precedido las de amonestación y apercibimiento*. Esta doctrina, ó significa, que en los casos en que el hecho penable deba castigarse administrativamente con suspensión, no es preciso imponer previamente la pena de amonestación ó apercibimiento, lo que implica una verdad de *Pero Grullo*; ó por el contrario significa que la desobediencia es penable con suspensión, aun cuando no sea *insistente, á pesar del apercibimiento y de la multa*, lo que implica una heregía jurídica, afirmando la posibilidad de imponerse la pena que

la ley señala al hecho penable, aun cuando no lo sea por la ley, por la falta de los requisitos que constituyen su penalidad y de nada sirve, á la verdad, la alegación contraria fundada en la inteligencia que se dice dada á la ley por las Reales órdenes de 26 de Mayo de 1874 y 3 de Febrero de 1878, porque sobre dictada contra el dictámen del Consejo de Estado, es sabido que desde que empezó á regir el sistema constitucional, las Reales órdenes no pueden derogar los preceptos claros y terminantes consignados en las leyes, ni por consiguiente tienen fuerza de tales, como repetidamente y con entereza ha declarado el Tribunal Supremo, á quien principalmente incumbe hacer respetar las leyes, conteniendo con su influencia la arbitrariedad que en ocasiones ha pretendido sobreponerse á aquellas: siendo en este caso de lamentar que se incurra en desobediencia grave á los preceptos de una ley, precisamente para justificar el castigo de la misma falta en que se incurre al castigar.

Dedúcese de lo expuesto, que aún en la hipótesis de que las omisiones imputadas en el acuerdo al Ayuntamiento suspenso, hayan existido, y carecido de toda justificación ó exculpación aceptable, no pueden ser penados con la suspensión porque la ley municipal no los castiga con esta pena: que no habiendo sido perseguidos previamente por el Gobernador, con la amonestación, ni con el apercibimiento, ni con la multa, no pueden constituir una desobediencia grave é insistente, justiciable con la repetida pena; y por último, que si, como esperamos demostrar, no han existido las omisiones, ó tienen justificación cumplida, en este caso, la suspensión es improcedente, no solo ante el Tribunal de la ley, sino ante el jurado de la verdad.

Y en verdad, que al descender de la exposición

doctrinal al exámen de los hechos ú omisiones constitutivas de los cargos formulados contra los exponentes, surge desde luego una observación importante. Es sabido que los primeros casos de invasión colérica tuvieron lugar en esta ciudad en la primera quincena de Julio último, y que en los últimos dias de la segunda entró la epidemia en su periodo álgido, desarrollandose más y más en el mes de Agosto, llegando á su mayor grado desde el diez al veinte de dicho mes, empezando á decrecer despues con tanta rapidez, que el dia veintisiete, cuando se decretó la suspensión, era muy reducido el número de invasiones y defunciones.

Por otra parte, se reconoce en el decreto, que los exponentes, no habían sido amonestados, apercibidos ni multados, individual ni colectivamente, por el Gobierno de provincia, en el largo período transcurrido durante la aparición, desarrollo y decrecimiento de la epidemia, por las graves omisiones que ahora se le imputan; y sobre estos dos importantes hechos, levantamos el siguiente dilema: Ó las omisiones han existido, y solo ellas han inspirado el acuerdo de la suspensión, ó no han existido en el mundo de la realidad, y solo han sido forjadas en la imaginación creadora de nuestros enemigos personales, consiguiendo convencer al Gobernador de su existencia objetiva.

Pues bien: en el primer caso, no se concibe, cómo el Gobernador, que es la autoridad superior en el órden administrativo y representante del Gobierno en el territorio de su mando, que preside todos los ramos del servicio público, ejerciendo en su distrito la plenitud del poder ejecutivo y resumiendo el gobierno de la provincia, no haya suplido, usando de su propia autoridad, las omisiones ó deficiencias del Ayuntamiento de la capital donde habi-

tualmente reside, ni dirigido una amonestación, ni aún apercibimiento, ni impuesto una multa, á los que, por omisión y desobediencia, ocasionaban la catástrofe, fantaseada y pintada por nuestros enemigos con tan exagerados colores; ó por el contrario las omisiones ni la desobediencia han existido. Si lo primero, será preciso convenir en que el Sr. Gobernador, como los expóñentes, son co-reos de la misma falta; si lo segundo, es improcedente la imposición de una pena real é infamemente, por faltas solo existentes en la imaginación de nuestros enemigos: y como no sea posible, tan siquiera, dudar del celo, inteligencia y actividad del Gobierno de la provincia, será preciso deducir que los cargos figurados en el decreto de suspensión no han existido, ó al menos son justificables por sí mismos, lo que seguidamente vamos á demostrar.

El primer cargo que contra el Ayuntamiento se formula es el siguiente:

«Que según los datos que dichos antecedentes ofrecen, el Ayuntamiento no ha reunido la Junta Municipal de Sanidad para asesorarse debidamente de ella, ni ha adoptado acuerdo alguno con la misma respecto á las medidas encaminadas á combatir la epidemia reinante en la actualidad, no obstante el largo período que ya media desde que ocurrieron las primeras invasiones en esta Ciudad».

Esta supuesta infracción de las prescripciones contenidas en las leyes de Sanidad, vigentes, no tiene base legal ni lógica donde fundamentarse.

El año anterior de 1884 estuvo esta Ciudad amenazada, mucho tiempo, de ser invadida por el cólera morbo asiático. La Corporación Municipal, que excepto los Concejales que en virtud de la renovación que marca la ley y que tomaron posesión de sus cargos en 1.º de Julio último, es la misma que re-

presentaba á Granada en el año referido, convocó, á su tiempo, á la Junta Municipal de Sanidad, y pidióla un plan de precaución y defensa. La Junta desempeñó con gran celo, actividad é inteligencia su cometido, y en un breve plazo emitió un luminoso informe, en vista del cual se instalaron lazaretos y cordones de aislamiento, se organizaron las Juntas parroquiales, se hicieron cumplir con todo rigor las prescripciones del Bando de Buen gobierno, reformado y adicionado recientemente con arreglo á las leyes, é inspirado en las opiniones de los médicos higienistas, se redactaron é imprimieron unas hojas que contenian consejos higiénicos, y se dictaron cuantos medios fueron necesarios para combatir la epidemia, y prestar auxilios á las clases menesterosas, enérgico combate que valió al Municipio, á su Junta de Sanidad y á las parroquiales, una cariñosísima felicitación del inolvidable gobernador Excelentísimo Sr. D. José M.^a Jaudénes, que dijo en nombre del Gobierno de S. M. y en el suyo, en oficio de 7 de Julio de aquel año, que «daba las gracias á todos por las muestras de interés que están ofreciendo en favor de la salud pública de esta capital, y por su abnegada y patriótica conducta en las críticas y difíciles circunstancias por que venimos atravesando.» ¡Qué diferencia! Lo que mereció plácemes el año 1884, se hace digno en 1885 de un decreto de suspensión!

La Providencia libró á Granada el pasado año de los horrores que ahora hemos presenciado.

Las juntas parroquiales de Sanidad continuaron prestando sus importantes servicios hasta el último invierno; y cuando la primavera de 1885, el cólera fué invadiendo la península, como traicionero incendio que lento y silencioso avanza para llegar con más brío á los puntos en que mayor estrago puede

hacer, esas juntas, compuestas algunas de ellas de obreros que necesitan ganar el sustento con el trabajo diario, emprendieron enérgica campaña que se reorganizó en los primeros días de Julio, por acuerdo que el Municipio les transmitiera; que tomó mayor incremento desde la aparición de los primeros casos sospechosos, y que ha sido verdaderamente heroica desde el día 23 de Julio mencionado, en que las juntas se instalaron en las sacristías de las parroquias respectivas, constituyendo guardias permanentes y creando en cada una de ellas un centro de socorros y auxilios científicos á los pobres, con sus oficinas, sus médicos, sus desinfectores, etcétera, según se previno en edicto de la alcaldía expedido en igual fecha.

Como resulta de esta sumaria ojeada histórica, el Municipio, la Comisión Municipal de Sanidad declarada en sesión permanente desde que el peligro se acercó á los vecinos de Granada, y el Alcalde, autorizado en 8 de Julio para que adoptara las resoluciones que las circunstancias exigen en cuanto á sanidad pública se refiere, no hicieron otra cosa que poner en práctica, en vista de lo apremiante y urgente de las necesidades, los acuerdos, las resoluciones, el plan completo, en fin, formulado y aprobado por la Junta Municipal de Sanidad, en la primavera del año anterior, y que aplaudió «con singular complacencia» el Sr. Jaudénes.

Por otra parte, la Junta Municipal de Sanidad, que, antes del 30 de Junio, habia dejado resuelto un expediente de grande importancia en los actuales momentos, el que se refiere á las aguas del rio Genil y á las impurezas que en ellas se notan despues de su paso por la fábrica de papel llamada de los Alemanes, impurezas que despues de un minucioso reconocimiento pericial, ocasionaron el unánime

acuerdo de la Junta, en 18 de Junio referido, declarando no potables dichas aguas, no podía intervenir en los asuntos del Municipio desde 1.º de Julio siguiente, porque en esa fecha había terminado su misión con arreglo á la ley orgánica municipal. Fué preciso, luego que quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, proceder á reorganizar la Junta, y en 10 de Julio mencionado (certificado núm. 2 de la carpeta núm. 1.º) verificóse la toma de posesión. Presidió el acto el Alcalde, quien despues de cumplidas las formalidades de la ley, manifestó á los señores allí reunidos, que en virtud de las graves noticias que diariamente se recibían de los horrorosos estragos que venía haciendo el cólera en varias importantes provincias del reino, y teniendo en cuenta que el desarrollo y crecimiento de la epidemia hacían con fundamento sobrado creer casi segura la aparición del cólera en Granada, creía oportuno oír el autorizado parecer de la Junta, acerca de las medidas higiénicas que debieran adoptarse en bien de la localidad.

Discutióse ampliamente el asunto, se aprobó lo hecho y se tomaron varios acuerdos encaminados al mismo fin. Cuanto propuso la Junta ratificólo al siguiente dia el Cabildo, haciendo suyos los acuerdos.

La Junta volvió á reunirse el 25 de Julio (certificado núm. 3 de la carpeta núm. 1.º); y en el entretanto la Comisión de Sanidad, prestó al Municipio su permanente auxilio y su cooperación facultativa.

Coincidiendo con el crecimiento de la epidemia, surgió entre el Municipio y la Comisión provincial de la Diputación, un conflicto de que hemos de hablar extensamente más adelante: olvidos de acuerdos y promesas; inesperada negativa de la Comisión á admitir coléricos en el hospital provisional

de San Lázaro. Para dar solución al conflicto, indicáronse varias casas en que podían instalarse pequeños hospitales, y una de las señaladas fué la antigua fábrica de paños situada en la plazuela del Lavadero. Enterados del proyecto los vecinos, protestaron enérgicamente, y el Alcalde convocó á la Junta el referido día, con objeto de escuchar la opinión de los hombres de ciencia acerca de los hospitales de coléricos y de su instalación en las poblaciones invadidas. De los acuerdos tomados por la Junta, damos cuenta al rebatir el tercer cargo que el Gobernador ha hecho á este Municipio para decretar su suspensión.

Ahora bien: los datos expuestos, que se justifican con los antecedentes oficiales que ya hemos citado, son tan públicos que los que la opinión no conoce por edictos del Alcalde, apoderóse de ellos la prensa para combatirlos unas veces, y para elogiarlos otras, prueban cumplidamente:

Que el Ayuntamiento ha reunido la Junta Municipal de Sanidad; que se ha asesorado debidamente de ella; que los acuerdos del Ayuntamiento y las disposiciones de la Alcaldía han tenido por base firmísima las resoluciones de la Junta que trazó el plan sanitario de 1884, y la conformidad con ese plan y las adiciones hechas por la Junta de 1885, y que las medidas encaminadas á combatir la epidemia, están en un todo conformes con las prescripciones contenidas en las leyes de Sanidad, como se demostrará al rebatir los siguientes cargos, y con la opinión autorizada de la Comisión municipal, emanación directa de la Junta, y que por su carácter permanente podía dar en breve plazo su dictámen, siempre que para las cuestiones que ha habido que resolver no ha sido precisa nueva resolución de aquella.

Segundo cargo:—«Que ese Ayuntamiento además, no ha organizado servicio alguno sanitario; ni ha facilitado auxilios de ningún género á las clases menesterosas, con el fin de que estas pudieran resguardarse en lo posible de los efectos de la epidemia, y aliviar su desgraciada situación en tan afflictivas circunstancias.»

Si destituido de verdad y de lógica; si á todas luces pugnano con la imparcialidad y la justicia hemos presentado el cargo primero, el que á la letra dejamos trascrito, para ningún granadino que se precie de imparcial ha de merecer siquiera el honor de que se discutan sus peregrinas afirmaciones. Si el Municipio, si las Juntas parroquiales, brazo ejecutor de aquel, no han organizado servicio alguno sanitario, ni han facilitado auxilios de ningún género, díganlo esas clases menesterosas que han estado recibiendo de las Juntas parroquiales raciones de cocido, medicinas, alimentos especiales para los enfermos, dinero y desinfectantes, y que desde que la epidemia ha decrecido, aunque no ha decrecido el hambre, no hallan casi nunca en las parroquias (porque á las Juntas no se les facilitan recursos), quienes mitiguen su hambre, y acudan á sus más urgentes necesidades.

Que el Ayuntamiento de Granada tenía un plan sanitario organizado desde 1884, lo hemos probado ya, como también que desde Mayo de 1885 llevó gradualmente ese plan á la práctica; que desatendió á los pobres no debía refutarse, por ser esta afirmación prueba manifiesta de mala fé y de la falsedad de todos los argumentos; pero hemos demostrado hasta la saciedad la tranquilidad de nuestras conciencias permaneciendo en el puesto que el deber nos señalaba cuando era más grande el peligro, y por medio de maquinaciones y subterfugios se

pretendia extraviar la opinion, y no es justo que hoy renunciemos, como ayer, á la defensa.

En cumplimiento de órdenes de la superioridad, acordó el Municipio en 17 de Junio el establecimiento de gabinetes de fumigación de viajeros y equipajes, y lazaretos donde cumplieran cuarentena de observación los viajeros procedentes de puntos infestados ó sospechosos. Instaláronse por lo pronto los primeros en la estación del Ferro-carril, Eras del Cristo y Fajalauza, dotándolos de médicos, escribientes, fumigadores, mozos y guardias municipales. De la inspección fueron encargados tres Tenientes de Alcalde, y nunca se agradecerá bastante á estos señores el exacto cumplimiento de su misión difícilísima; que aún recordarán muchas personas algunos ruidosos incidentes ocurridos al pretenderse burlar la vigilancia de la autoridad, que era la fiel guardadora de la salud de sus administrados. En uno de esos lazaretos halló la dolencia que le ha ocasionado la muerte, nuestro inolvidable compañero D. Joaquin España y Campos.

Para cerrar en lo posible el extenso radio de nuestra población, el Alcalde interesó de la empresa arrendataria del impuesto de consumos que ordenara á sus guardas vigilasen las entradas de la Ciudad, para impedir que los viajeros y conductores de trapos destinados á la fabricación, burlasen la inspección que el Municipio venía ejerciendo, respecto de viajeros, equipajes y bultos en las vías de comunicación. Para completar el servicio de previsión contra la epidemia, por este concepto, el Ayuntamiento hizo activas gestiones para instalar hospitales, y como se demostrará al rebatir el tercer cargo, le fué imposible lograr su loable deseo.

Al propio tiempo que se tomaron esas medidas de precaución, ordenáronse las propias y oportunas

del caso, por lo que respecta á policía higiénica, según lo prueban las órdenes y edictos de la Alcaldía, los acuerdos del Municipio y las proposiciones de la Junta y Comisión de Sanidad Municipal, cuyas fechas revelan (Mayo, Junio, Julio y Agosto) que el Municipio velaba, desde que aparecieron en España los primeros casos sospechosos, por la salud del vecindario. Demuéstranlo también los lazaretos establecidos despues, las visitas giradas á los barrios, cárceles, posadas, fondas, cafés, casas de huéspedes y de vecinos; las órdenes dadas para que los vecinos procedieran al blanqueo de sus casas, facilitándose cal gratis á los pobres, y á la limpia diaria de la parte de calle que á cada cual corresponde; las fumigaciones llevadas á cabo en todo lo que se ha conceptuado como foco; las continuadas excitaciones dirigidas á las Juntas parroquiales—antes de su constitución permanente,—para que redoblaran su vigilancia; las órdenes dadas acerca de depósito de estiércoles, trapos viejos, ganado de cerda, etc., para que fuera de la ciudad se establecieran; el decreto de la Alcaldía, fecha 15 de Junio, en que se pidió autorización á los jueces para poder girar visitas domiciliarias, y las gestiones hechas cerca de la Diputación para que instalara lazaretos en los límites de la provincia. Acerca del ramo de abastos, la Alcaldía respectiva organizó un servicio especial dividiendo la ciudad en circunscripciones, destinando á cada una un médico y el personal necesario para vigilancia diaria de mercados, puestos y almacenes.

Para hacer aún más completo el servicio de policía higiénica, el 8 de Julio se colocó una estafeta en la puerta de la Casa Ayuntamiento, donde los vecinos pudieran depositar sus quejas y reclamaciones. El mismo dia abrióse una suscripción para atender

al socorro de los pobres, y se repartieron entre el vecindario 12.000 ejemplares de hojas de consejos higiénicos, impresas el año anterior. El día 9, á propuesta de la Comisión de Sanidad, reconocióse todo el cauce y bóveda del río Darro, hallándolos en buen estado de servicio; el 10 se convocó á la Junta de Sanidad, y el 11 acordóse que se practicaran análisis de tres en tres días en las aguas de Genil. Produjóse este día la consiguiente alarma con la aparición del primer caso sospechoso en Granada, y el sistema preventivo se trocó desde ese momento en práctica de ataque. Sin embargo, guardóse toda la prudente reserva que el caso exigía, puesto que la gradación ascendente de las invasiones (el 13, 2; el 15, 2; el 17, 3; el 18, 5, y así fué creciendo de la horrorosa manera que demuestra la estadística, hasta el 19 de Agosto que comienza el descenso), causó un tristísimo efecto en la Ciudad.

Cuando se vió que el mal era ya imposible de combatir en los primeros focos, y que estos se multiplicaban más y más, las Juntas parroquiales se instalaron en las sacristías de las parroquias (el 23 de Julio), se cerraron las escuelas públicas y privadas (24 de id.), y se acudió, con urgencia, á dar la última mano al concierto entre el Municipio, los médicos y los farmacéuticos, de que en el cargo respectivo nos ocuparemos.

Muchas y utilísimas eran las medidas ordenadas por el Alcalde y por el Municipio para continuar el saneamiento de la población, y que se estaban poniendo en práctica en la primera quincena de Julio; entre ellas limpia de darros, apertura de pozuelos en los barrios extremos, limpia y desinfección de edificios mal sanos, etc., etc., ¡qué mucho que se dejaran encargados estos trabajos solamente á las Juntas parroquiales al finalizar el dicho mes, si en

aquellos dias de horrores faltaron brazos para enterrar cadáveres, ojos con que llorar, y almas que se compadecieran de nuestra desgracia!.....

El Ayuntamiento que hoy se suspende, según resulta en acta de 22 de Julio ya mencionado, se ofreció como un solo hombre, y prescindiendo de opiniones políticas, al Alcalde, para coadyuvar al mejoramiento de la salud de Granada, y público es el desinterés con que se ha prestado á desempeñar la misión difficilísima que en tan crítica circunstancia le estaba confiada.

No hay que repetir aquí lo ya manifestado. Las Juntas parroquiales, auxiliadas por el Municipio y la caridad particular, y el Municipio ocurriendo á todo, abandonado por la Diputación y el Gobierno, continuaron enérgicamente la triste campaña que ha tenido por epílogo una suspensión gubernativa; despues de haber recibido, ¡parece imposible! tan solo frases de desagrado y llamamientos al orden, al enérgico telegrama en que el Alcalde participó á la Superioridad su resolución de abandonar la Alcaldía, si el Gobierno continuaba dejando huérfana de su protección á esta Ciudad desgraciada.

Del 1.º al 8 de Agosto se comenzaron á distribuir sócorros en metálico y comida en las parroquias, y algunas Juntas llevaron á tal extremo su celo por la salud pública, que instalaron, no solo hornillas económicas ó antiguas, sino calderas para la desinfección de ropas y objetos procedentes de las casas de los coléricos, practicándose desde un principio las desinfecciones y fumigaciones aconsejadas por la ciencia, en todas y cada una de las casas donde ocurría una invasión ó una defunción colérica (Certificados de las Juntas parroquiales carpeta núm. 2).

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en la sesión municipal que presidió el dia 10 de Agosto,

escuchó las declaraciones de los presidentes de las Juntas parroquiales, que afirmaron no haberles negado recursos nunca la Alcaldía, y el mismo Ilustrísimo Señor pronunció frases de elogio en honra y gloria de esas Juntas, aunque tan ilustrado funcionario comenzara á proteger aquí inconscientemente tal vez, la maquinación causa del actual estado de cosas. También V. E. ha podido ver en sus detenidas visitas á las parroquias, que se han mejorado los medios de vida para los pobres, y se ha acudido á aliviar su situación; y que lo habrá visto S. E. demuéstralo la circunstancia de que en el plan de reorganización del servicio sanitario, puesto en práctica despues de las visitas, nada nuevo se ha propuesto ni hecho, á no ser el aumento de personal.

De cuanto dejamos consignado,—indicando las referencias oficiales para su fácil y pronta confrontación,—se deduce lo que al comienzo dijimos: que el segundo cargo formulado por el Gobernador contra el Municipio está destituido de verdad y de lógica, puesto que resultan probadas las verdades inconcusas de que *se han organizado servicios sanitarios y se han facilitado auxilios á las clases menesterosas* para que se resguardaran de la epidemia y aliviaran su triste situación.

Tercer cargo:—«Que la misma Corporación municipal no ha establecido hospitales para cólericos; siendo el único que existe con este objeto el instalado por la Excm. Diputación de esta provincia, en el edificio de San Lázaro, con destino á los enfermos procedentes de los establecimientos de beneficencia provincial; y á cuyo hospital han tenido que acogerse multitud de pobres de la Ciudad atacados de la epidemia, llenando sus departamentos, y pudiendo con ello llegar á ser imposible la satisfacción de las necesidades provinciales, por causa del abandono y

completa inacción de V. S. y demás individuos de ese Municipio.»

Encierra este cargo, tan vacío de fundamento como todos, varias aseveraciones que conviene presentar claras y terminantes.

No es solo la falta de no haber establecido un hospital; es haber sido causa la completa inacción del Municipio, que el hospital de San Lázaro se llenara de enfermos, y de que no pudiera ser posible la satisfacción de las necesidades de la provincia. ¡Hasta dónde llevan las pasiones y los maquiavelismos de que somos víctimas!

Hemos consignado ya, que respecto á este punto concreto creóse un conflicto entre el Municipio y la Diputación. Recojamos antecedentes; hagamos historia.

Hace ya años, que Granada carece de edificios enclavados en las afueras de la población, y adecuados á las necesidades de un hospital de coléricos. El año 1860 hubo un solo hospital de esa índole en Granada, instalado en el ex-convento de Capuchinos, y el hospital militar, despues de no pocas consultas y discusiones, se estableció en el Campo del Príncipe, en el edificio que hoy ocupa el de enfermedades comunes del ejército. No es esto culpa ni de la Diputación ni del Municipio. Al Estado le ha convenido enagenar los conventos que á las afueras de la población se hallaban (el de Agustinos calzados, á la subida de la Alcazaba; el de San Antón, en la Quinta Alegre; el de Capuchinos, en el Triunfo; el del Carmen calzado, en los Mártires; el de San Diego, en la cuesta de este nombre; el de la Victoria, en la Carrera de Darro; el de Gracia y algunos otros que han sido derruidos, convertidos en dependencias del Estado ó destinados á casas de vecindad) y cuando se presentan problemas sin fácil solución,

como el que nos ocupa, es cuando se vé lo imprudente de la venta de todos estos edificios.

En 18 de Junio, el Capitan general del distrito pidió al Ayuntamiento un local donde establecer un hospital para la tropa. En cabildo celebrado el 24, se acordó contestar á la autoridad referida que el Municipio carece en absoluto de edificios para necesidades tan apremiantes. Consignamos este dato, como punto de partida de cuanto queremos demostrar.

Despues de hechas activas gestiones en busca de uno ó más locales para establecer pequeños hospitales ó casas de socorro, el Alcalde se vió en la precisión, el 13 de Julio, de participar lo que ocurría al Gobernador de la provincia, rogándole interesara de la Diputación el permiso para poder mandar enfermos al hospital que en San Lázaro había establecido la provincia. El 19 del mismo mes (certificado de la carpeta núm. 3), contestó el Gobernador participando al Municipio que la Comisión provincial había acordado admitir en el hospital los coléricos que el Ayuntamiento le enviara, abonando este las estancias que causaran aquellos.

Pensando prudentemente creyó el Alcalde que no bastaría á las necesidades de Granada y parte de la provincia el hospital de San Lázaro, y continuó haciendo gestiones para lograr locales apropiados. Buscáronse casas, una en el Albaicín y otra en la plaza del Lavadero, y terminados los contratos hubo que rescindirlos, porque los vecinos del Albaicín se opusieron tenazmente, y los de la plaza del Lavadero causaron con su protesta una sesión de la Junta Municipal, en la que se acordó, á propuesta del farmacéutico Sr. Jimenez Torres, desistir por aquel entonces de la instalación de hospitales y gastar lo que habia de invertirse en esto, en organi-

zar una buena asistencia domiciliaria, enviando á San Lázaro tan solamente aquellos que carecieran de casa ó familia. Fundóse la Junta, al tomar este acuerdo, en la opinión de algunos hombres de ciencia, que creen que los hospitales, cuando no se llevan á ellos atacados con los síntomas premonitorios, ó sea los del primer período del cólera, son casas de muerte y no de salud; y que los coléricos necesitan una activa asistencia y una temperatura igual para que la reacción no se interrumpa. El Cabildo respetó y acató haciendo suyo el acuerdo de la Junta municipal, y desistió de establecer el hospital de la plaza del Lavadero; mas como el conflicto con la Diputación se fraguaba ya, y ya se decía y se comentaba desfavorablemente que el Ayuntamiento no tenía hospitales, continuáronse las gestiones,—á pesar de que el Gobernador civil, en 29 de Julio, participa nuevo acuerdo de la Comisión permanente en que se decide respecto de los ofrecimientos de la Alcaldía para contribuir en San Lázaro con lo que fuese necesario, que se han tomado todas las disposiciones para que el servicio se cumpla con exactitud;—y en 29 también diéronse las órdenes para que en el parador de las Campanas se estableciese un hospital municipal. Tampoco esta vez pudo lograrse este objeto, porque á más de estar situado este parador á una legua de la capital, los vecinos protestaron de este acuerdo.

Entretanto, la epidemia tomaba de dia en dia espantosas proporciones. En tan críticas circunstancias estalló el conflicto, y despues de varias conferencias con la Comisión provincial, su Presidente Sr. Rada, dirigió una carta al Alcalde, en 9 de Agosto, de la que copiamos este párrafo: «Los compañeros de Comisión respecto al asunto que nos reunió anoche, me dicen no hay necesidad de que el Ayun-

tamiento envíe más camas al hospital de coléricos, porque en estas sesiones á que yo no he asistido, acordaron establecer cincuenta más de las que había. Que en el supuesto de que Vdes. tienen organizada la asistencia domiciliaria, y han de escatimar lo posible el envío de enfermos á nuestro hospital, allí está para auxilio de toda la población hasta donde alcancen nuestras fuerzas»... Aunque todo parecía arreglado, el Alcalde, despues, proyectó instalar un hospital en el ex-convento de Santo Domingo y la Diputación no contestó al oficio pidiendo permiso, y cuando fué á establecerlo en el ex-convento de los Basilios (colegio de PP. Escolapios) impidiólo una orden del Sr. Gobernador. Solicitó también del Gobierno el ex-convento de Cartuja, y aún no se le ha contestado.

Sin embargo de que todos estos antecedentes eran públicos y se pusieron en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia, este, en todos sus oficios al Ayuntamiento, insistió sobre la instalación de hospitales.

Ya en 23 de Agosto se solicitó permiso para utilizar algunas salas del Monte de Piedad que ocupan las religiosas Mercenarias. y el Director de la orden no contestó á la petición.

Y he aquí en resúmen lo ocurrido respecto de hospitales municipales de coléricos, con referencia á los antecedentes oficiales. ¿Estos datos prueban la inacción del Municipio? ¿Demuestran la desobediencia á las órdenes del Director general de Sanidad?

Queda consignado, que el Ayuntamiento ha hecho uso del hospital de San Lázaro, previos varios acuerdos de la Comisión provincial; que ha llevado á ese hospital un escaso número de enfermos, porque ha tenido organizada la asistencia domiciliaria; que no ha sido impedimento para que las necesidades de



la Provincia se satisfagan cumplidamente; que no ha estado inactivo en este, ni en otro de los múltiples asuntos encomendados á su gestión, y que ha procurado cumplir las órdenes del Director general de Beneficencia, á pesar de que por este, ningunos recursos se le facilitaron.

Cuarto cargo.—«Que tambien se observa, que por V. S. y demás Concejales ha sido desatendido casi en absoluto, el importantísimo servicio de la asistencia médica y gratuita para los pobres que la necesitan; servicio tanto más indispensable cuanto que no han existido ni existen los hospitales en donde aquellos pudieran ser facilmente atendidos y visitados; y cuya falta no solo se ha dejado sentir en todas las parroquias de esta capital, sino que también en los establecimientos penales que se hallan á cargo de esa Corporación municipal».

Contrista el ánimo, cuando creyendo hallar la verdad y la justicia, tropezamos de improviso con el error y la suposición intencionada. Hacer responsable al Municipio de la conducta reprehensible de los médicos en las tristísimas circunstancias por que Granada ha atravesado, acusa ya no error, sino evidente persecución é inquina contra una Corporación que ha cumplido con fé y buena voluntad sus penosos deberes. Decir que el Ayuntamiento ha desatendido casi en absoluto el servicio médico, es gravísima injusticia, cuando hechos y documentos incontestables prueban lo contrario.

El 9 de Julio, la Comision de Beneficencia y Sanidad acordó proponer al Municipio que se excitara el celo de todos los profesores de medicina y farmacia, para que unos y otros prestaran sus servicios en el triste y probable caso de una invasión colérica, y que al objeto se les pasara una circular á los primeros para que dijeran si se obligaban á visi-

tar á las familias pobres, y á los segundos si querian facilitar medicinas, siendo ambos servicios retribuidos en su dia de los fondos municipales. El dia 11 aprobó el Cabildo el dictámen de la Comisión, y el 13 se dirigió la circular á los médicos y farmacéuticos.

De delicada manera llenaría estos requisitos el Ayuntamiento, cuando los farmacéuticos, con un celo caritativo que les honra, no solo se prestaron á facilitar medicinas á los pobres con la retribución prometida, sino que ofrecieron dar gratuitamente cuantos medicamentos fueran necesarios á los pobres de las parroquias que se les señalara.

En 20 de Julio se formalizó un contrato con los médicos, en una reunion habida en la casa Ayuntamiento. El Alcalde, dijo á los profesores que los había convocado para excitar su celo en pró de las clases menesterosas, escuchar sus observaciones científicas, y organizar con acuerdo de ellos la asistencia domiciliaria. Algunos de los señores allí reunidos usaron de la palabra para hacer levantados y caritativos ofrecimientos de coadyuvar á los laudables propósitos que animaban al Alcalde, y quedó al fin hecho un formal contrato (certificado de la carpeta núm. 4), por el que los médicos se obligaban á visitar á los pobres, y el Municipio á recompensar á cada uno sus trabajos con 20 pesetas diarias.— Autorizan dicho convenio los señores D. Rafael Lopez Saez, D. José Rus, D. José Gonzalez Lomeña, D. Ramon Gonzalez Perales, D. Antonio y D. Enrique García Cachazo, D. José Vigaray, D. Manuel Vela, D. José Lopez Moreno, D. Francisco Lopez Marín, D. Francisco Triviño Valdivia, D. José Hidalgo Rodriguez, D. Miguel Cifuentes, D. Francisco de P. Jimenez, D. Enrique Peña, D. José Navarro, D. Eduardo Oloris y D. Andrés de Castro.

Conviene advertir, que hasta la fecha en que comenzaron á prestar servicios los médicos que cumplieron lo pactado, el Municipio contó con la importantísima adhesión de los profesores titulares, cuyo comportamiento ha sido heróico, y con la de otros señores que se habían ofrecido previamente. Tomando por base el compromiso de los médicos se hizo el arreglo parroquial, y en 21 de Julio se publicó un edicto haciendo saber dicho arreglo; edicto en el cual constan otros médicos que no aparecen en el acta á que hemos hecho referencia, porque sus compromisos con el Municipio fueron posteriores. Treinta médicos aparecen en ese edicto distribuidos en las trece parroquias de esta Ciudad, y la Alcaldía hace constar que se debe agradecimiento «á los dignos profesores, tanto de medicina y cirugía, como de farmacia, de esta Capital, que al final se expresarán, los que con miras levantadas, desposeidos de todo interés y atendiendo solo al impulso de sus generosos sentimientos, y á una sola indicación de la Alcaldía, se han prestado incondicionalmente á asistir y proporcionar recursos médicos á los pobres de las parroquias que se les designen.» Se ha culpado al Municipio de haber tratado de cierto modo poco conveniente á los señores médicos; por eso dejamos transcrito un párrafo del edicto del Alcalde, por más que esta afirmación cae destruida por un hecho tan solo: entre el Municipio y los farmacéuticos no ha mediado contrato escrito, y, sin embargo, las farmacias han cumplido con un celo digno del mayor elogio los compromisos gratuitos y retribuidos que se impusieron.

El 23 de Julio quedó planteado definitivamente el servicio parroquial, con la instalación permanente y definitiva de las Juntas, y ¡causa repugnancia el recordarlo! el 28 del propio mes tuvo la Alcaldía, vien-

do era deficiente, que telegrafiar al Ministro de la Gobernación, excitándole gestionase, para que la facultad de Medicina y el Cuerpo de Beneficencia provincial, prestaran su concurso á la asistencia domiciliaria.

Pero ¿á qué hemos de dar más detalles? El Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia escuchó de los presidentes de las parroquias cuál era el estado del servicio médico; y si las faltas que se notaban partían de los profesores ó del Ayuntamiento, demuéstrole la enumeración de estos incidentes muy importantes. El Director general convocó una reunión de médicos y creyó arreglado el asunto, quedando todo como estaba, aún antes de que él abandonara la Ciudad. El día 15 de Agosto se concertaron con el Gobernador, y muy poco sería lo útil que para los pobres resultó de ese nuevo arreglo, cuando el día 23 se hizo otra combinación en que intervino V. E., y cuando el día antes, en Cabildo, se quejaron algunos concejales de no haberse presentado en sus parroquias los médicos asignados á ellas. He aquí, en términos concretos, lo ocurrido respecto de faltas en la asistencia médica. ¿Cómo ha podido escribir el Gobernador que el Ayuntamiento *ha desatendido, casi en absoluto*, ese importantísimo servicio? Pero aun hay más; de los certificados (carpeta núm. 2), expedidos por las Juntas de Sanidad y Socorros, consta, de una manera auténtica, que siempre ha habido en las parroquias médicos, por cuenta del Ayuntamiento, para hacer la visita grátis á los pobres; y que á estos se les han facilitado medicinas sin retribución alguna.

Respecto de las cárceles que se hallan á cargo del Ayuntamiento, baste decir, para probar lo injusto del cargo, que en 15 de Junio se nombró al teniente alcalde Sr. Portillo y al médico titular Sr. Simancas,

para que giraran una visita á la cárcel y al arresto, aconsejando y dictando las disposiciones oportunas en todo lo relativo á salud pública, y que á propuesta de los mismos se practicaron algunas obras y se remitieron desinfectantes al alcaide y médico; que en 13 de Julio, se interesó del Sr. Presidente de la Audiencia el traslado de algunos presos de la cárcel al arresto, para disminuir en aquella la población penal; que el Alcalde ha girado él mismo varias visitas á las cárceles, ha ordenado se dé carne y vino á los presos, y que por último, la cárcel de Audiencia tiene un médico nombrado por el Gobierno de S. M., y además se le asignó un practicante en 5 de Agosto, á petición del Director del Establecimiento.

Queda demostrada, pues, la inexactitud del cuarto cargo, al destruir con datos irrecusables sus dos aseveraciones.

Quinto cargo.—Que así mismo, «ese Ayuntamiento ha dejado en vacío el servicio, no menos importante, de establecer, en los puntos más apropósito de esta Ciudad, hornillas económicas, mediante las que se hubieran suministrado los convenientes alimentos y socorrido á los pobres que carecen de recursos para cubrir áun las más apremiantes necesidades de la vida; dando lugar con ello á que la epidemia se cebe en estas clases menesterosas, y á que la miseria y el mal régimen alimenticio favorezcan su desarrollo.»

El Sr. Gobernador, para aumentar los cargos formulados contra el Municipio, ha extraído un inciso del segundo considerando, y con él ha confeccionado el quinto cargo del decreto de suspensión.

Rebatido está ya este punto; pero como el Sr. Gobernador afirma que la epidemia se ha cebado en las clases menesterosas favoreciendo el desarrollo

de la epidemia la miseria, y el mal régimen alimenticio, vamos á consignar algunos datos interesantes.

Ya lo hemos dicho: económicas ó á la antigua, la mayor parte de las Juntas parroquiales han tenido establecidas, y áun las tienen, algunas hornillas para la confección del cocido que se ha facilitado á los pobres, con el único y exclusivo objeto de suministrarles alimento sano y nutritivo, y detener así el influjo de la miseria y del hambre en la marcha del cólera. Pero como en todos los cargos que sobre el Ayuntamiento se han formulado resultan desfigurados los hechos y trasformada la verdad, en este, que no tiene otros fundamentos de certeza sino el de que las hornillas no han sido todas *económicas*, y el Director de Beneficencia dijo que *económicas* habían de ser, esta circunstancia es la que ha determinado el espíritu y la letra de este cargo, que se funda en desobediencia á los mandatos emanados de las autoridades superiores. Imposible parece; pero será preciso creerlo así en el Sr. Gobernador, que el cocido confeccionado en una hornilla á la antigua—por no haber otra á la moderna,—no sirva *para cubrir áun las apremiantes necesidades de la vida*. Lo más curioso es que lo han comido los pobres todos los dias con gran satisfacción; que el Ilustrísimo Sr. Director general lo vió comer, con gran gusto, en las parroquias, y que tal vez el Sr. Gobernador en sus visitas á las Juntas probó el *rancho* que en Granada se ha dado á los pobres. Pero no hay peores ciegos que aquellos que cierran los ojos, y el Sr. Director general, que vió distribuir la comida, afirmó que el Ayuntamiento no le obedecía en el asunto de las hornillas económicas; y el Sr. Gobernador no ha tenido inconveniente en consignar que el Municipio ha dejado en vacío el referido servicio. Solo falta que V. E. desconociera la verdad y olvidara-

ra que gustó algunos de esos ranchos, y que, ¡era imposible otra cosa! le parecieron excelentes, elogiando despues el celo y la actividad de las juntas.

Conste, pues, que la mayor parte de esas juntas, han establecido, teniendo en cuenta las necesidades de las parroquias, hornillas *económicas* ó antiguas (carpeta núm. 2, certificados expedidos por las Juntas de Sanidad y Socorros); que han dado raciones á los pobres, algunas parroquias 1.000 diarias, como en San Ildefonso y San José; y que si la epidemia se ha cebado en las clases menesterosas, no ha sido porque el Ayuntamiento no instalase las famosas hornillas, sino porque los medios en que se desenvuelve la existencia de los pobres están reprobados por la higiene, y su total remedio no está al alcance de un Municipio; sino que entraña hoy uno de los más difíciles problemas de la vida de los pueblos. Aún hay más; aún cuando esta necesidad no se hubiese llenado, no por eso podría exigírsele responsabilidad al Ayuntamiento, porque sabido es, que para suministrar socorros se necesita dinero, y este, no se ha facilitado, á pesar de haberlo pedido una y otra vez. De forma, que, si se han dado socorros, ha sido por los desvelos del Municipio, que de puerta en puerta ha mendigado, para dar de comer al pobre y al enfermo.

Sexto cargo.—«Que sin hacer mérito de otros particulares, ese Ayuntamiento no ha cuidado siquiera de organizar y llevar á cabo el interesantísimo servicio del enterramiento de los cadáveres, de una manera que siquiera se conformara á las reglas de la piedad cristiana, dando ocasión, con su conducta en este punto, á que se produzcan los horrores que describe en su comunicación el Dr. D. Felipe Sanz Mazón, como resultado de la visita que giró de mi órden.»

Este punto es el que con más saña ha sido explotado por nuestros difamadores, teniendo en cuenta, que es muy fácil que entre nuestro pueblo, en donde abundan las imaginaciones dadas á lo fantástico y maravilloso, se haga en pocos dias la reputación de un hombre revistiéndolo de cualidades excepcionales y dotándolo de algo sobrenatural, ó bien por el contrario, que se le haga aparecer como uno de esos monstruos que espantan y horrorizan. En uno y otro caso el convertido en ser sobrehumano, es por algunos dias pasto apetitoso para sabrosas conversaciones, y objeto de alabanzas—ó de acerbas censuras,—en todas partes.

Esto es, precisamente, lo ocurrido al Ayuntamiento. No tomó la epidemia de 1855 los espantosos vuelos que la de este año ha adquirido, y sin embargo, los cadáveres se colocaban en los soportales de las plazas Nueva y Bib-rambla ó en los escalones de las puertas de las casas, esperando el paso de los carros de los muertos; y estos descargaban su peso en la entrada de la Alhambra, convertida en pavoroso depósito de cadáveres, de dia y de noche. De la puerta de las Granadas hasta el Cementerio, otros carros conducían sin descanso, los centenares de cadáveres que constantemente habia allí acumulados. Una noche sucedió que, rendidos por la fatiga, los presidiarios encargados de este servicio, quedóse en suspenso la conducción, y el inolvidable Alcalde D. Juan Francisco Fernandez tuvo que tomar, ya de madrugada, enérgicas disposiciones. Dia llegó, también, que solo á alardes de fuerza obedecieron los que en el Cementerio daban sepultura á los muertos, y que ante el horror ó la fatiga, habían cejado en su dura tarea. Compárense estos recuerdos, por todos los que superviven á tan horrosas catástrofes comprobados, con la verdadera re-

lación de lo ocurrido este año en Granada respecto del servicio de enterramiento de cadáveres, y se verá hasta qué punto se ha desfigurado la verdad en perjuicio de una Corporación que tiene la conciencia tranquila, porque ha cumplido sus deberes.

Desde que los casos sospechosos se fueron acen- tuando, aprovisionóse cal en el Cementerio, y se ordenó la apertura de zanjas y fosas suficientes para 800 ó 1.000 cadáveres. Declarada la epidemia, se organizó un servicio de conducción, sin recurrir por lo pronto á vehículo alguno, por más que ya se había dispuesto la construcción de uno capaz para seis cuerpos; pero bien pronto el extraordinario incremento de la epidemia exigió una determinación del momento, y hubo que habilitar por lo pronto seis carros de los que el Municipio tenía destinados á otros usos. Los trabajadores se rindieron, más ante el horror que por el exceso de la tarea, y se recurrió al Gobierno para que concediera dos brigadas de presidiarios que se encargaran de este urgentísimo servicio. El 9 de Agosto contestó el Gobierno de S. M. (certificado de la carpeta núm. 5), dando la autorización, y desde el 6 al 17 se regularizaron la conducción y el enterramiento, y todo estuvo en órden. En 11 de Julio el Ayuntamiento había tomado un acuerdo previsor: que se designaran dos médicos, cuya permanencia en el Cementerio diera carácter legal y científico al acto de la inhumación de cadáveres, según está prevenido por la ley. Este acuerdo no se pudo cumplir, porque el Alcalde no recibió sino rotundas negativas al formular la proposición á bastante número de facultativos.

La epidemia adquirió su más terrible desarrollo en la primera quincena de Agosto. El día 9 vino á Granada el Ilmo. Sr. Director de Beneficencia, y algo habrá de imaginación popular en lo que al ce-

menterio se refiere, cuando esta autoridad, en las comunicaciones dirigidas á la Alcaldía en 11 y 13 de dicho mes, despues de visitar el Cementerio, hace cargo al Alcalde tan solamente de que no hay cal sobrada para las necesidades del servicio, á lo cual contestó el Alcalde diciendo, que le extrañaba esta deficiencia, cuando se enviaban al Cementerio de 65 á 70 quintales de cal diarios, durante el período álgido de la epidemia. Este dato es elocuentísimo, pues públicamente se sabe que el Ilustrísimo Sr. Director general, no ignora el comienzo de la obra de suspensión de los concejales.

En los dias de prueba ha habido deficiencia. El pánico ha dominado las familias hasta el punto de abandonar enfermos y cadáveres; ¿cómo se pretende que los encargados de ese tristísimo servicio no sintieran alguna vez el desmayo y el horror, y cayeran desvanecidos ante estragos de que no hay reciente ejemplo? Y si alguno dudara que son hombres también las personas que toman á su cargo la misión de enterrar á los muertos, y que como hombres están sujetos á las mismas debilidades de carácter que todos los seres humanos, les recordaremos los horrores que presenció Granada en 1855, y de los que antes que nosotros, este año, han sido teatro Valencia, Murcia, Aranjuez y otras poblaciones donde el coléra ha cercenado existencias de miles de personas. Y como ninguno de los cargos que el Gobernador ha formulado se fundamentan más que en la inexactitud y la inquina, conviene consignar que antes que el Dr. Sanz Mazon describiera los *horrores* que vió, en su inspección al Cementerio, un concejal habia girado una visita sin ostentaciones impropiedades, y dado un exacto y verídico informe á la Alcaldía, resultado del cual fué la enérgica corrección impuesta al personal del Cementerio en 18 de

Agosto, y la visita al mismo del Arquitecto municipal, acompañado del Sobrestante, los cuales certifican (carpeta núm. 6), que dicho día solo había sin enterrar unos 50 cadáveres, colocados en ataúdes. Aunque no en el cargo que discutimos, el decreto de suspensión hace constar que hemos desatendido también «el cumplimiento de la instrucción de 13 de Junio y 1.º de Agosto del corriente año, respecto del Registro civil» y que desatendido todo continuó «después de las órdenes dadas para su cumplimiento.» No es exacta tampoco esta afirmación. Hasta el 25 de Agosto, no participó el Sr. Decano de los jueces municipales que desde aquella noche quedaba constituido el servicio permanente en el local facilitado por el municipio, rogando se hiciera saber á las Juntas parroquiales y al público, lo cual se anunció en los sitios de costumbre al siguiente día.

Esta es la exacta verdad de los hechos, y si el Municipio no ha procedido en el servicio de enterramientos de cadáveres de modo que se conforme siquiera á las reglas de la piedad cristiana, según el Gobernador civil ha dicho en este cargo, nuestro venerable Prelado, que ha combatido, como el clero todo, con el Municipio, en esta campaña de horrores, le ha felicitado por sus acertadas medidas higiénicas y más que todo por su cristiana conducta en tan tristísimos días (certificado de la carpeta número 7).

Demostrada, Excmo. Sr., la carencia de fundamento del decreto de que nos ocupamos, dígnese ahora permitirnos, como un desahogo necesario de nuestro abatido espíritu, que lamentemos que una Corporación cuyos individuos no solo no abandonaron su puesto de honor cuando sonó la hora del combate con la terrible epidemia, sino que muy al contrario, los que se hallaban ausentes en pueblos

que gozaban de completa sanidad, volaron sin tardanza alguna, al lugar del peligro; y que distribuidos en las parroquias de esta Ciudad han practicado actos de personal heroismo, siendo admirables ejemplos de abnegación desde el Alcalde al último de los Concejales, sin descansar dia y noche, en lucha con las inspiraciones de la propia conservación, y con los lamentos y excitación al retraimiento de de sus aterradas esposas é hijos, y con el vacío que habían hecho á su alrededor sus enemigos, ora personales, ora políticos, reciben al fin como premio de sus sacrificios el ser lanzados de sus puestos con infamante nota, cuando el peligro ha pasado, para ostentar los títulos de previsores, y mártires, y benéficos, y héroes de la caridad, los que en los dias del terror, cuando la muerte se cernía sobre los míseros habitantes de esta Ciudad, vivían retraidos en su casa, en completo aislamiento y dedicados sola y exclusivamente á constituirse en las mejores condiciones profilácticas.

Es muy fácil despues de ser conocidos los hechos y sus circunstancias é incidencias, formular exca-tetra *á posteriori* lo que pudo y debió hacerse *á priori*; suponiendo, empero, que la capacidad intelectual de los exponentes, no les permitiera prever lo porvenir, ni concebir medios á la altura de las circunstancias. ¿Por qué esos censores y difamadores de hoy no descendieron del Olimpo de su sabiduría, abandonando por un momento sus tareas profilácticas para iluminar nuestras inteligencias con los raudales de luz de sus enciclopédicos conocimientos, enseñándonos lo porvenir, y demostrándonos los medios, y ayudándonos con su influencia personal, que si ordinariamente es grande, según de sí mismos predicán, debería ser hoy omnipotente, una vez engrandecida por los latidos de sus

corazones inflamados por el fuego divino de la caridad? Pero era más fácil y más conducente á sus propósitos, continuar en su saludable retraimiento, para despues de aleccionados por la experiencia, pregonar *á posteriori* los prodigios que hubieran operado, si hubieran formado parte de la Corporación municipal; y era más económico *gastar poco* para el socorro del pobre; y era más reproductivo gastar mucho para obsequiar al poderoso, formándole en rededor una atmósfera artificial para convencerlo de que la *salus populi* exigía como supremo recurso, la suspensión, como *indignos*, de los que regresaban mostrando las heridas recibidas en el combate, sustituyéndolos, pasando por encima de la ley, los que reposaban para procurarse una buena digestión, mientras aquellos luchaban con la muerte; y al fin prevalecieron sus artificios, y el Ayuntamiento fué suspenso, reemplazándolo una Junta municipal, en su mayoría *republicana*, ofreciéndose en espectáculo al Ayuntamiento monárquico, formado por el sufragio popular, como la causa de las desgracias de esta Ciudad; y como su *providencia salvadora*, una Junta republicana que debe su existencia al decreto de un Gobernador, delegado de un Gobierno monárquico, conservador y anti-republicano.

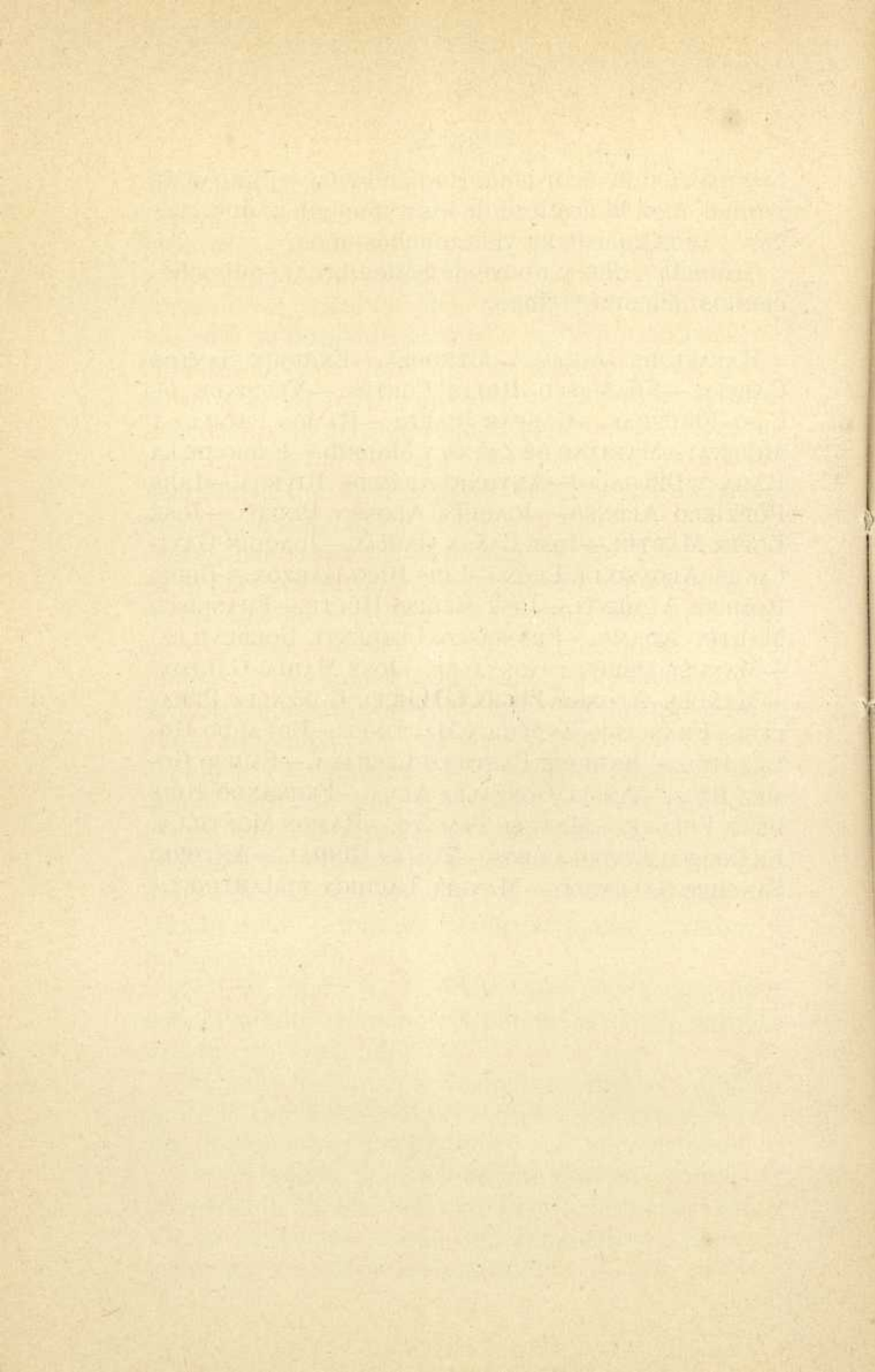
¿No considera V. E. justo, que ahora exclamen con el orador romano: ¡Ubinam gentium sumus; qua in urbe vivimus!?

Por todo lo expuesto, los que suscriben suplican á V. E. que habiendo presentado este recurso con los documentos que justifican sus afirmaciones, y por consignada la más solemne protesta contra la suspensión de que han sido objeto, se sirva, examinando los hechos con la imparcialidad que la justicia exige, y haciéndose instrumento de ella, revocar

la suspensión acordada, rindiendo así tributo á la verdad, con la gratitud de los exponentes, que ruegan á Dios guarde su vida muchos años.

Granada á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

RAFAEL DE GARAY Y MENDOZA.—ENRIQUE SANTOS GARCÍA.—FRANCISCO ROJAS CORTÉS.—VIZCONDE DE CASA-FIGUERAS.—GASPAR JUAREZ.—RAMÓN PADILLA Y MOLINA.—MARIANO DE ZAYAS Y MADRID.—FABIO DE LA RADA Y DELGADO.—ANTONIO AFÁN DE RIVERA.—LUIS PORTILLO ALONSO.—JOAQUÍN ALONSO PINEDA.—JOSÉ LOPEZ MARTÍN.—JOSÉ CAÑAS GARCÍA.—JOAQUÍN GAVILANES ALONSO DE LEÓN.—LUIS RICO GARZÓN.—DIEGO ROMERA AUMENTI.—JOSÉ MEDINA HUETE.—FRANCISCO MARTÍN ADAME.—FRANCISCO LLORENTE SOLDEVILLA.—MANUEL OBRÉN Y GONZALEZ.—JOSÉ MARÍA GARZÓN.—MANUEL ALONSO ZEGRÍ.—MIGUEL GONZALEZ PERALES.—FRANCISCO ENDÉRICA MARTINEZ.—EDUARDO GOMEZ RUIZ.—ENRIQUE CASTILLO LECHAGA.—EMILIO GOMEZ RUIZ.—ANGEL GONZALEZ ALVA.—FERNANDO RUIZ DE LA FUENTE.—MANUEL TAMAYO.—RAMON MONTILLA.—FRANCISCO JAVIER CÓBOS.—TOMÁS GUIRAL.—ANTONIO SANCHEZ GALLARDO.—MANUEL LACHICA Y MARTINEZ.



APÉNDICE.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

APPENDIX
The following is a list of the
works of art in the collection
of the University of Chicago
Department of the History of
Arts and Architecture.
The list is arranged in
alphabetical order of the
names of the artists.
The names of the artists
are given in full, and
the titles of the works
are given in full, and
the dates of the works
are given in full.
The list is arranged in
alphabetical order of the
names of the artists.
The names of the artists
are given in full, and
the titles of the works
are given in full, and
the dates of the works
are given in full.

DOCUMENTOS Y REFERENCIAS OFICIALES

DEMOSTRATIVOS DE LAS AFIRMACIONES QUE EN EL
RECURSO SE CONTIENEN

Servicio sanitario.—Juntas parroquiales.

Decreto de la Alcaldía, 1.º de Abril, disponiendo la reorganización de las Juntas parroquiales de Sanidad.—Por acuerdo del Ayuntamiento, fecha 15 del mismo mes, se ofició á las Juntas parroquiales, encargándoles lo que urge desplieguen la mayor actividad en las visitas domiciliarias y que adopten cuantas medidas estimen oportunas que tiendan á disminuir los males que el desarrollo de cualquier enfermedad epidémica pudiera ocasionar.—En 17 del mismo mes se cumplimentó el acuerdo.

Decreto de la Alcaldía fecha 10 de Junio, recordando á los presidentes de las Juntas las anteriores prescripciones.

Edicto de la Alcaldía, fecha 9 de Julio (publicado en los periódicos y fijado, impreso, en los sitios de costumbre).

«D. Rafael de Garay y Mendoza, etc....

»Hago saber: Que en el deseo, la Corporación Municipal, de impedir se burle la vigilancia que se ejerce para la completa observancia del Bando de Buen Gobierno, y muy especialmente en lo que se refiere á la parte sanitaria, ha resuelto establecer un bu-

zón en el bajo de esta casa Ayuntamiento, donde los vecinos celosos por el bien de todos puedan depositar las denuncias de hechos que deban corregirse, impidiendo así la negligencia, si existe, de cualquier funcionario, y para que teniendo de ellas conocimiento esta Alcaldía, adopte inmediatamente las determinaciones oportunas.»

Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento, del que consta:

«Que en la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de la fecha, entre otros particulares, se trató el siguiente:

«Se acordó á propuesta de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se distribuyan las hojas impresas de consejos higiénicos para que teniendo de ellos conocimiento los vecinos, sirva de preservativo á la epidemia colérica. Que por los profesores encargados en los gabinetes de análisis químico se practiquen estos periódicamente de tres en tres días, para averiguar el estado de pureza de las aguas destinadas al abasto potable, facilitando el material que sea preciso, quedando obligado á dar conocimiento del resultado.»

En 11 de Julio de 1885, por decreto del Sr. Alcalde se dispuso el cumplimiento del anterior acuerdo. En la misma fecha se entregaron al Jefe de la Guardia municipal seis mil hojas para que las remitiera á los Sres. Presidentes de las Juntas parroquiales de Sanidad, con el fin de repartirlas á los domicilios de todos los vecinos.

Edicto, fecha 9 de Julio (publicado en los periódicos locales y fijado, impreso, en los sitios de costumbre):

»D. Rafael de Garay y Mendoza, etc.....

»Hago saber: Que para organizar debidamente el servicio sanitario de esta Capital; evitar entorpecimientos y dilaciones en el mismo, y proporcionar á la clase proletaria una pronta y eficaz asistencia, á la vez que los recursos médicos que sean necesarios, la Alcaldía ha dispuesto se instalen inmediatamente las Juntas de Sanidad Municipales en las Sacristías de las Parroquias respectivas, con guardia permanente, donde podrán concurrir cuantos necesiten de su asistencia ó auxilios.»

Edicto fecha 21 de Julio (publicado en los periódicos locales y fijado, impreso, en los sitios de costumbre):

«D. Rafael de Garay y Mendoza, etc.....»

»Hago saber: Que la Excma. Corporación de mi presidencia, en vista del lamentable estado de la salud pública en varios puntos de la Península, ha venido dedicando su preferente atención á las medidas sanitarias, y á proporcionar medios con que hacer frente en todo evento á las consecuencias de una epidemia cólica, caso de ser invadida esta Ciudad.

El estado de alarma en que por desgracia se encuentran los habitantes de esta Capital, con motivo de varios casos sospechosos que se han presentado en la misma, exige que la Alcaldía, celosa del bienestar de todos los vecinos, dé á conocer, para tranquilidad de éstos, algunos de sus trabajos, y principalmente los que se refieren á la asistencia médica y auxilios de idéntica índole llevados á cabo.

Al realizarlo, comenzaré por hacer público el agradecimiento que debemos á los dignos profesores, tanto de Medicina y Cirujía, como de Farmacia de esta Capital, que al final se expresarán, los que con miras levantadas, desposeídos de todo interés y atendiendo sólo al impulso de sus generosos sentimientos y á una sola indicación de la Alcaldía, se han prestado incondicionalmente á asistir y á proporcionar recursos médicos á los pobres de las parroquias que se les designen.

La Alcaldía se promete mucho de tan patrióticos servicios, y exhorta á los individuos de las Juntas de Sanidad parroquiales para que prosigan por el camino emprendido desde su instalación, toda vez que á medida que el peligro aumente, deben redoblar las medidas sanitarias y el celo y buen deseo de todos por el bien común.

Si como no es de presumir, la epidemia tomase proporciones que reclamasen otras medidas, la Alcaldía irá dando á conocer las que han sido objeto de su preferente y singular atención, para prevenir cuanto á la salud y bienestar público se refiere.»

*LISTA de los Sres. Profesores de Medicina y Cirujía
á que se refiere el anterior edicto.*

| NOMBRES. | PARROQUIAS que se les asignan. | DOMICILIOS. |
|---|---|---|
| D. José Vigaray. D. José Hidalgo. D. José Navarro. D. Francisco de P. Jimenez. D. José Sevilla. D. Carlos Valdivia. D. Leandro Molina. D. Enrique Garcia Cachazo. D. Antonio Garcia Cachazo. D. Guillermo Arozarena. D. Miguel Cifuentes. D. Leovigildo Villoslada. D. Juan de Dios Simancas. D. José Huertas Lozano. D. José María Delgado. D. Matias Sola Santaló. D. Francisco Triviño. D. Andrés Castro Vargas. D. Francisco Lopez Marin. D. Ramon Gonzalez Perales. D. Mannel Vela Viesca. D. José Lopez Moreno. D. Rafael Lopez Saez. D. José Rus Cabello. D. Enrique Medina. D. Miguel Cifuentes. D. José Gonzalez Lomeña. D. José Gonzalez. D. Eduardo Oloris. D. Francisco Vigil. | Sagrario. Angustias. San Matias. Santa Escolástica. Magdalena. San Justo. San Andrés. S. Gil y S. Pedro. San José. San Cecilio. San Ildefonso. Salvador. Alqueria del Fargue. | Casa Correo. Mesones. Mendez Nuñez. Ancha Virgen. Humilladero. Varela. Verónica Virgen, 16. San Isidro, 37. Idem. Campillo Alto. Realejo Alto. Ballesteros, 5. San Matias, 2. San Isidro, 38. San Anton, 41. Santa Paula, 17. Azacaya. Santa Paula, 22. Lavadero Zafra. Elvira, Botica. Baratillos. Idem. Tintes, 6. Santa Ana. Molinos. Realejo Alto. Ferro-carril. San José, Parroquia. Mariana Pineda. Alqueria Fargue. |

Sres. Profesores de Farmacia.

| NOMBRES. | PARROQUIAS. | DOMICILIOS. |
|--|--|---|
| D. Santos Perez. D. Juan Rubio Perez. D. Pablo Jimenez Torres. D. Cándido Peña Martin. D. José Molinero. D. Miguel Gonz. Perales. D. José Salcedo. | Sagrario y S. Ildefonso. S. Matias y S. Ildefonso. Sta. Escolást. y S. Andrés. Angustias y San Cecilio. Magdalena y S. Justo. S. Gil, S. Pedro y Sacro-Monte. S. José, Salvador y Fargue | Lineros. Mendez Nuñez. Carrera Geuil. Idem. Mesones. San Gil. San Gregorio. |

Trece certificados expedidos por las Juntas parroquiales de Sanidad, de los que á continuación se extractan nueve, que son más interesantes.

Parroquia de la Magdalena.—El Secretario, certifica haber sido entregadas por el Ayuntamiento á la Junta, para atender á los gastos de la epidemia, 1.150 pesetas. Los socorros se comenzaron á facilitar el 10 de Agosto.—«También aparece que desde que ocurrieron las primeras invasiones coléricas, se prestó asistencia médica gratis á los pobres por cuenta del Ayuntamiento, hasta que este servicio fué organizado por el Gobierno civil.» «Del mismo modo aparece que se han facilitado medicinas gratis á los pobres y que se han practicado toda clase de desinfecciones y fumigaciones con drogas facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento.»

Parroquia de San Pedro y San Pablo.—El Presidente y Vocales de la Junta, certifican que venían actuando desde el año anterior bajo la presidencia del Concejal D. Luis Rico; que en 1.º de Agosto último se constituyeron en Junta de socorros, principiando en dicho día á auxiliar á los invadidos del cólera; que han recibido del Ayuntamiento, desde el 31 de Julio al 19 de Agosto, 2.475 pesetas para atender al socorro de los necesitados; que han suministrado 4.600 hogazas de pan, 3.400 socorros en efectivo, 2.500 raciones de carne y desde el día 22 de Agosto que se estableció la cocina económica, de 100 á 400 raciones diarias; también consta que desde el día 24 de Julio se ha prestado asistencia médica á los enfermos, y que del 27 del mismo mes se practicaron desinfecciones y fumigaciones en las casas de los invadidos.

Parroquia de San Ildefonso.—El Secretario de la Junta, certifica que el Ayuntamiento ha entregado á la misma 7.075 pesetas; que desde el día 25 de Julio

último, se ha socorrido á los pobres y enfermos con cantidades en metálico y especies hasta instalarse la hornilla económica, repartiéndose entonces 1.000 raciones diarias hasta el 27 de Agosto, y que se ha prestado asistencia facultativa á los enfermos.

Parroquia de San Matías.—El Secretario de la Junta, certifica que el Ayuntamiento ha entregado á la misma 1.350 pesetas; que desde la primera semana de Agosto se han facilitado raciones de cocido y pan á los pobres y enfermos, que se han practicado las fumigaciones consiguientes, y que se han facilitado medicinas gratis á los enfermos pobres, por orden del Ayuntamiento.

Parroquia de San Cecilio.—El Secretario de la Junta, certifica que el Ayuntamiento entregó á la misma 5.550 pesetas; que se ha socorrido con dinero y raciones de cocido, desde el principio de la epidemia á los pobres y enfermos, llegándose á distribuir 500 raciones diarias «que cesaron tan pronto como fué suspenso el Ayuntamiento;» que este facilitó á la Junta el personal y material necesario para las fumigaciones en las casas, calles y plazas de la parroquia y que se han suministrado medicinas gratis á los pobres, prestándoseles también asistencia médica gratuita.

Parroquia de San José.—El Secretario de la Junta, certifica que el Ayuntamiento ha entregado á la misma 5.725 pesetas; que desde el día 3 de Agosto se han facilitado socorros á los enfermos, y á estos y á los pobres raciones de cocido desde 500 á más de 1.000 diarias; que se ha prestado asistencia facultativa y facilitado medicina gratis á los enfermos, y que desde el comienzo de la epidemia se han practicado las desinfecciones y fumigaciones consiguientes con los materiales facilitados por el Ayuntamiento.

Parroquia del Sagrario.—El Secretario de la Jun-

ta certifica que el Ayuntamiento ha entregado á la misma 2.150 pesetas; que se ha prestado asistencia facultativa gratis á los enfermos, facilitándoseles también las medicinas necesarias; que desde el comienzo de la epidemia se han practicado escrupulosas y continuas fumigaciones en las casas, calles y plazas de esta parroquia, y que desde los primeros dias se han facilitado á los enfermos «los alimentos que el Profesor encargado de la epidemia señalaba, sin reparar en el costo de ellos; á los convalecientes, alimentos y cantidades en metálico, y á los pobres de la Parroquia raciones de carne, arroz, tocino y pan.»

Parroquia de las Angustias.—El Secretario de la Junta certifica que esta se constituyó en 25 de Julio último; que se ha prestado asistencia médica y facilitado medicinas gratis á los pobres; que el Ayuntamiento entregó á la Junta 1.650 pesetas; que diariamente se han desinfectado y saneado las calles y casas de toda la demarcación, y que el Ayuntamiento ha facilitado á la Junta «cuanto ha sido necesario para el mejor y más eficaz auxilio en favor de los coléricos pobres de esta parroquia.»

Parroquia de Santa Escolástica.—El Secretario de la Junta certifica que la misma quedó constituida en 25 de Julio último, siendo su preferente atención ocuparse de las visitas domiciliarias que se le recomendaron por la Alcaldía, dividiéndose al efecto la parroquia en dos zonas; que la Junta constituyó una guardia permanente, con objeto de vigilar la asistencia médica, la desinfección particular y general y atender á todas las necesidades; que la asistencia médica resultó «déficiente unas veces por enfermedad de los Profesores y otras por ocupaciones» de estos, nombrando la Junta dos comisiones, de acuerdo con el Sr. Alcalde, que se ocuparan en

proporcionar, áun al precio mayor, servicio médico; que se han practicado más de 400 fumigaciones en casas particulares; que se ha socorrido á los enfermos y á los pobres con cantidades en metálico y en especies, que se han quemado ropas, muebles y efectos de los particulares que lo solicitaron, y que el Ayuntamiento ha facilitado á la Junta 2.900 pesetas.

Cantidades facilitadas por el Ayuntamiento
á las Juntas parroquiales.

| | <i>Pesetas. Cs.</i> |
|--|---------------------|
| Angustias desde el 31 de Julio al 19 de Agosto.... | 1.650 00 |
| San Matias..... | 1.350 00 |
| Santa Escolástica..... | 2.900 00 |
| San Cecilio..... | 5.550 00 |
| San Gil desde el 31 de Julio al 26 de Agosto... | 2.200 00 |
| San Pedro.....19....." | 2.475 00 |
| Salvador.....24....." | 4.000 00 |
| San José.....25....." | 5.725 00 |
| San Justo.....19....." | 1.175 00 |
| San Andrés..... | 2.450 00 |
| San Ildefonso..... | 7.075 00 |
| Magdalena..... | 1.150 00 |
| Sagrario.....22....." | 2.150 00 |
| Total..... | 39.850 00 |

Las Juntas, además, han percibido cantidades facilitadas por el Gobierno de S. M., el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo y Cabildo eclesiástico, y varios particulares, lo cual consta en los certificados á que se ha hecho referencia.

Cementerio.—Enterramiento de cadáveres.

Dos certificados relativos á estos particulares, que copiados á la letra dicen así:

«Don Juan Monserrat y Vergés, Arquitecto Municipal de esta Ciudad.

Certifico: Que por encargo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, pasé en la tarde del día de ayer al Cementerio público, y, entre otros particulares, encontré en el patio segundo y en el tercero, á los dos costados del camino central, varios ataúdes cerrados colocados unos en el suelo y otros encima de los panteones, que contenian cadáveres que debían enterrarse en fosas particulares, siendo próximamente el número de cincuenta, y habiendo preguntado al conserje del Cementerio si había abiertas algunas de las referidas fosas, manifestó que no había ninguna abierta. Y para que conste, á instancia del Excmo. Sr. Alcalde, firmo la presente en Granada á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Juan Monserrat y Vergés.*»

«Don Antonio Murcia Hidalgo, Sobrestante del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que en virtud de las quejas producidas al Sr. Alcalde de guardia D. Emjlio Gomez, en la noche anterior, y por orden del mismo, pasé al Cementerio público de esta Ciudad, encontrando que en el patio segundo y tercero se hallaban como unos cuarenta ataúdes en el pavimento, que contenian cadáveres á falta de sepultar, por no haber el número de fosas suficientes, para proceder á su enterramiento. Y para que conste firmo la presente en Granada á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Antonio Murcia.*»

Telegramas al Gobierno de S. M.

«Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Las invasiones coléricas aumentan considerablemente, el número de médicos de que dispone este Ayuntamiento es reducido y algunos de estos enfermos: como existe un cuerpo de Beneficencia provincial, y además el de la Facultad universitaria, que

pueda auxiliar, la humanidad reclama, y á V. E. ruego, se sirva disponer que dichos profesores presten á mi orden la asistencia domiciliaria para mitigar los efectos de la epidemia que nos aflige.—Granada 28 de Julio. —El Alcalde, *Rafael de Garay.*»

«Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

La epidemia colérica aumenta de dia en dia, al extremo de encontrarse consternado todo el vecindario; paralizadas se encuentran las obras particulares y se cierran talleres y fábricas, dejándose sentir los rigores de la miseria y el hambre; ineficaces medios de que puede disponer Ayuntamiento, y Granada demanda y ruega al Gobierno de S. M. tienda mano protectora á esta desgraciada Ciudad, dotándola de recursos que hagan frente á la calamidad que nos diezma.

De V. E. lo espera todo Granada por lo que tributa eterna gratitud.—El Alcalde, *Rafael de Garay.* - 30 de Julio.»

Despues el Sr. Alcalde dirigió otro telegrama al Gobierno. Respecto del texto de este parte y contestación dada á él por el ministro, copiamos este párrafo del discurso pronunciado por el Sr. Alcalde en 8 de Agosto, según consta del acta certificada de la sesión.

Dijo así el Sr. Alcalde:

.....«y como el mal adquiría mayor desarrollo, obligado me ví á suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación no dejase desamparada esta Ciudad, pues en otro caso me vería obligado á marcharme á mi casa por ser inútil todo esfuerzo: contestando en 5 de Agosto ser necesario se me previniera que en los términos y el conducto personal en que me dirigí al Ministerio de la Gobernación, no son tan adecuados como exigen, respecto que no son para olvidados.»

Única contestación que la Alcaldía mereció al señor Ministro.

